

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

RADICACIÓN No. 2018-00111

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandada, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y devolución de excedente a favor de su representado.- Sírvase resolver. Barranquilla, Junio 13 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Trece (13) de Dos mil Veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso ejecutivo a continuación de referencia, el Apoderado Judicial del Demandado, Señor IVÁN MAURICIO DE JESÚS SOTO BALÁN, Dr. VLADIMIR MONSALVE CABALLERO, con facultad para recibir, por memoriales allegados a correo electrónico asignado a ésta agencia judicial, en fecha Abril 13 y Junio 7 de 2023, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, devolución de excedente a favor de su representado, posterior a liquidación del crédito, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas y archivo del mismo, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Sin embargo, se observa que, de la liquidación realizada por el despacho, se tiene que existe diferencia entre ésta y la presentada por el memorialista, relativa a intereses, dado que conforme señala éste en la liquidación aportada, los intereses civiles liquidados, corresponden a la suma de Ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos con cincuenta y ocho centavos m/l (\$189.970,59) y la realizada por el juzgado desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, es decir Febrero 18 de 2021, hasta la fecha en que se realizó descuento por embargo al demandado, Junio 30 de 2022, arroja el valor de Trescientos dieciocho mil setecientos ocho pesos m/l (\$318.708,00), por lo cual se ordenará la entrega a la parte ejecutante, del valor correspondiente a condena en costas e intereses liquidados por esta agencia judicial, la cual arroja la suma de Cuatro millones doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos m/l (\$4'237.243,00), devolviendo el excedente del título que reposa en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia a órdenes de éste juzgados identificado con el número 416010004791607, por valor de Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos m/l (\$5'486.000,00), al demandado, Señor IVÁN MAURICIO DE JESÚS SOTO BALÁN, es decir se devolverá a éste, la suma de Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos m/l (\$1'248.757,00).

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo a continuación de referencia por pago total de la obligación.
2. Por secretaría, realícese fraccionamiento del título 416010004791607, por valor de Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos m/l (\$5'486.000,00), ordenándose la entrega del valor de Cuatro millones doscientos treinta y siete mil

doscientos cuarenta y tres pesos m/l (\$4'237.243,00), a la parte ejecutante al interior de proceso ejecutivo a continuación de referencia, Sociedad CORPOSER Y MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LOS BIENES DE DEIVIS SUGHEY MEDINA HERRERA, así como el excedente, por valor de Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos m/l (\$1'248.757,00), al demandado, Señor IVÁN MAURICIO DE JESÚS SOTO BALÁN.

3. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE